



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01894-2016-PA/TC
AYACUCHO
CENTRO MEDIC AYACUCHO S.R.L.

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de setiembre de 2017

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por Centro Medic Ayacucho S.R.L. contra la resolución de fojas 271, de fecha 29 de noviembre de 2011, expedida por la Sala Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que declaró infundada la medida cautelar solicitada; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante auto de fecha 18 de marzo de 2014, emitido en el Expediente 00074-2012-Q/TC (Cfr. fojas 287), se declaró, por mayoría, fundada la queja interpuesta contra el auto denegatorio del recurso de agravio constitucional.
2. Empero, tal pronunciamiento, que no tiene la calidad de cosa juzgada por no ser una decisión final respecto al fondo, resulta a todas luces reñido con la línea jurisprudencial existente, que no entiende como resolución denegatoria la emitida en el marco de un incidente cautelar, como incluso ha sido plasmado en los votos singulares emitidos en dicha resolución.
3. Dicha arbitrariedad no puede ser convalidada por esta nueva composición del Tribunal Constitucional, que advierte un manifiesto quebrantamiento de la sólida y uniforme línea jurisprudencial que sobre la materia se viene expidiendo.
4. Por ello corresponde, al amparo de la innegable función nomofiláctica que respecto de su propia jurisprudencia ejerce este Tribunal Constitucional, declarar la nulidad del referido auto, más aún si se tiene en consideración que, a pesar de ser un caso notoriamente aislado, convenientemente viene siendo citado por quienes sostienen que el recurso de agravio constitucional también procede contra autos emitidos en incidentes cautelares.
5. Por consiguiente, corresponde, en virtud del artículo 20 del Código Procesal Constitucional, declarar la nulidad del citado auto y, como consecuencia de ello, la nulidad de todo lo actuado, con base en esta, con posterioridad a su emisión.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01894-2016-PA/TC
AYACUCHO
CENTRO MEDIC AYACUCHO S.R.L.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **NULO** el auto de fecha 18 de marzo de 2014, expedido por el Tribunal Constitucional, que concedió el recurso de agravio constitucional, y nulo todo lo actuado en virtud del mismo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:



HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL